

Gobierno del Estado de Aguascalientes (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-01000-02-0874

GF-002

Alcance

Del universo seleccionado por 3,517,414.0 miles de pesos, se revisó una muestra por 552,752.7 miles de pesos, que representa el 15.7% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 506, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 120 centros de trabajo que representaron 552,300.0 miles de pesos en el concepto de servicios personales, así como acciones de equipamiento a 3 centros, por un importe de 452.7 miles de pesos; igualmente se revisó la constitución y funcionamiento de los consejos escolares de participación social.

Resultados**Docentes frente a grupo**

1. El Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA) dispuso de una estadística de 3,600 trabajadores docentes pagados con recursos del FAEB, que se encontraron frente a grupo en el ciclo escolar 2011-2012, que corresponden a la muestra seleccionada.

Visitas a centros de trabajo: Docentes frente a grupo

2. En los 120 centros de trabajo visitados, se verificó que el personal registrado en la estadística del estado, estuvo efectivamente frente a grupo en los centros de trabajo, en el desempeño de su función.

Visitas a centros de trabajo: Participación social

3. En los 120 centros de trabajo visitados, se constató que los Consejos Escolares de Participación Social en la educación (CEPS) no operaron conforme a las disposiciones aplicables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-001 Recomendación

4. De la visita al centro de trabajo núm. 01DPR0403P Dr. Francisco Guel Jiménez, se encontró que las actas de los CEPS del ejercicio 2012 no han sido capturadas, ni debidamente firmadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por

los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-002 Recomendación

5. En 120 centros de trabajo visitados se aplicaron 50 cuestionarios a padres de familia y 100 a docentes para conocer su percepción respecto de la calidad educativa y la gestión escolar en la entidad, cuyos resultados fueron los siguientes:

El 15.0% de los docentes afirmó que la escuela no dispone de las instalaciones suficientes para impartir sus clases; el 24.0% indicó que no dispone de espacios y el 55.0% que se carece del equipamiento suficiente. Además el 40.0% de los padres de familia considera que el equipamiento no es adecuado y el 16.0%, que las instalaciones no son apropiadas para el desarrollo educativo de los alumnos.

El 38.0% de los docentes y el 24.0% de los padres de familia consideró que las aulas no satisfacen los requerimientos de los alumnos para su desempeño.

El 24.0% de los docentes y el 28.0% de los padres de familia considera que la infraestructura en general tiene malas condiciones; asimismo, el 17.0% y 18.0%, respectivamente, calificó de malo el servicio de limpieza.

En cuanto a la capacitación que reciben los docentes, el 84.0% indicó que recibió capacitación en el último año, de los cuales el 5.0% considera que no está orientada a mejorar el aprendizaje de los alumnos. Además, únicamente el 68.0% recibió capacitación en el uso de nuevas tecnologías, de los cuales el 7.0% considera que no son adecuados para mejorar la calidad educativa.

El 52.0% de los docentes considera bajo el involucramiento de los padres de familia en el aprendizaje de sus hijos. El 84.0% de los padres de familia indicó que participa en la escuela y el 100.0% que en su hogar estimula el desarrollo académico de su hijo.

El 85.0% de los docentes considera bueno el nivel educativo de los alumnos; el 68.0% señaló a la insuficiente atención de los padres de familia como el principal factor que limita la obtención de mejores resultados en la calidad educativa y el 49.0% considera que el cambio de domicilio es la causa principal por la que los alumnos abandonan la escuela.

El 92.0% de los padres de familia considera buena la educación impartida a su hijo; el 96.0% de ellos calificó como bueno el trabajo del profesor; el 66.0% señaló que la insuficiente atención de los padres de familia es el principal factor que limita la obtención de mejores resultados en la educación, y el 26.0% que las condiciones de pobreza son la causa principal por la que los alumnos abandonan la escuela.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-003 Recomendación

Visitas a centros de trabajo: Equipamiento de centros de trabajo

6. De los 516.7 miles de pesos ejercidos para adquisiciones de equipamiento, se revisaron 457.2 miles de pesos, de los cuales se comprobó que 208.3 miles de pesos no fueron destinados para el equipamiento de centros de trabajo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias o resarcitorias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-004 **Recomendación**

Visitas a centros de trabajo: Trabajadores no localizados en las visitas

7. De la visita a 120 centros de trabajo en los que se revisó la quincena núm. 22 del 2012, y los controles de asistencia y puntualidad de los docentes, no se localizaron 36 trabajadores en sus respectivos centros de trabajo (CT); el IEA presentó argumentos y documentación que aclara la situación de 24 personas, de 7 informó que laboraron en otros centros y de los 5 restantes no presentó documentación comprobatoria de su situación. Además, se comprobó que uno de estos trabajadores percibió sueldo simultáneamente en dos centros de trabajo distintos; la cuantificación monetaria representa un importe de 1,054.0 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias o resarcitorias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-005 **Recomendación**

8. De los siete trabajadores no localizados y que fueron identificados con movimiento de personal de centro de trabajo, laboraron efectivamente en sus nuevos centros de trabajo de adscripción, por lo que se determinó que existe una desactualización de los registros docentes en el estado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-006 **Recomendación**

Equipamiento de centros de trabajo

9. En los registros de activo fijo del IEA, no se identificaron los bienes adquiridos con recursos del fondo por 452.7 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por

los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-007 Recomendación

10. De una muestra de gastos por 452.7 miles de pesos, ejercidos para el equipamiento de centros de trabajo, se determinó que una de las adquisiciones no se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-008 Recomendación

11. Las adquisiciones realizadas para el equipamiento de centros de trabajo, se ampararon con un pedido debidamente formalizado, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y con los plazos de entrega establecidos.

12. De los 516.7 miles de pesos ejercidos para adquisiciones de equipamiento, se revisaron 457.2 miles de pesos, de los cuales no se identificó equipo por 217.6 miles de pesos, por lo que no se logró constatar su existencia.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias o resarcitorias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-009 Recomendación

Verificación documental del pago

13. De la revisión de los recibos de pago de las quincenas 13 a 15, pagadas con recursos del fondo, se determinaron 23 recibos cobrados que carecen de firma de recibido sin aclarar esta situación, por 83.2 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias o resarcitorias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-010 Recomendación

14. El expediente del personal habilitado para la entrega de la nómina en los centros de trabajo no contiene la documentación necesaria conforme a la normativa aplicable, ni su nombramiento.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-011 **Recomendación**

Participación social

15. El IEA proporcionó la estadística de los Consejos Escolares de Participación Social constituidos en el Estado de Aguascalientes.

16. De los 120 centros de trabajo visitados, se constató que en 92 se tiene constituido un consejo escolar de participación social (CEPS), lo que representa el 76.7%. Al comparar la estadística proporcionado por el IEA con los registros obtenidos, se determinaron 83 variaciones y 32 coincidencias en cuanto a las actas de asamblea reportadas por el IEA y las revisiones efectuadas en los centros de trabajo, de los 5 restantes en 3 de ellos no están obligados a constituir CEPS y 2 no fueron considerados en la estadística del IEA.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-0874-01-012 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes determinó 12 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-01000-02-0874-01-001
12-C-01000-02-0874-01-002
12-C-01000-02-0874-01-003
12-C-01000-02-0874-01-004
12-C-01000-02-0874-01-005
12-C-01000-02-0874-01-006
12-C-01000-02-0874-01-007
12-C-01000-02-0874-01-008
12-C-01000-02-0874-01-009
12-C-01000-02-0874-01-010
12-C-01000-02-0874-01-011
12-C-01000-02-0874-01-012

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,563.1 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Aguascalientes realizó pagos no procedentes a 5 trabajadores no identificados; existen 23 recibos cobrados que carecen de la firma respectiva, y hubo irregularidades en la adquisición de equipamiento para los centros de trabajo, factores que demeritaron el alcance de los objetivos del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 12 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 12 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales y el equipamiento de los centros de trabajo financiados con recursos federales transferidos a través del fondo, así como la participación social en la educación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Aguascalientes por medio del Instituto de Educación de Aguascalientes cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 1,137.2 miles de pesos de pagos improcedentes a personal docente; 217.6 miles pesos, de faltante de bienes; 208.3 miles de pesos, de bienes adquiridos que no fueron destinados para el equipamiento de centros de trabajo; asimismo, se presentaron errores y omisiones de la información financiera por 452.7 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA).

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 506 que también practicó directamente la ASF en el estado de Aguascalientes al FAEB, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, párrafo tercero, inciso a, fracción IV.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 26.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 68 y 69, de la Ley General de Educación. Artículos 33, fracción II y 101 de La Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes. Artículos 17, fracción XIII; 116, fracción VI; 129, fracción I y 130, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, del Acuerdo número 535 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social. Artículos 17, fracción XIV; 21, fracciones VII, IX, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXVI y XXVIII; 23, fracciones XV, XVI, XIX y XX y 24, fracciones VI, VIII, XVI, XVIII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes. Artículo 70, fracciones I, II, III, IV y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. Artículos 25, fracciones II, IV y V, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública. Disposiciones Quinta, fracción III y Décima quinta, párrafo primero, del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). Artículos 21, fracciones XXVI y XXVIII y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto de Educación de Aguascalientes. Artículos 26, párrafo primero; 28 y 30, fracciones I, X y XVI, del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Numerales 14.1.1, 14.1.3, 14.1.4, 19.1, 20.4.1, 20.4.2 y 20.6.7, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública. Numeral 9, de los Criterios para la operación del Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.